



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024025663-031-000

Fecha: 2024-08-30 21:13 Sec.día 11681

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 576-576-SENTENCIA ESCRITA ACCEDE

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024025663-031-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 576 576-SENTENCIA ESCRITA ACCEDE
Expediente : 2024-3171
Demandante : PAULA ANDREA GUTIERREZ SERRATO

Demandados : "SEGUROS GENERALES SURA"

En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 390 del Código General del Proceso, y en la medida que se trata de un proceso verbal sumario en el que las pruebas que obran en el expediente son suficientes para resolver el fondo del litigio y no se advierte la necesidad de decretar ni practicar nuevas pruebas, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en desarrollo de los principios de economía procesal y de la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho procesal, con base en las pruebas que de manera oportuna fueron solicitadas y allegadas al proceso procede a proferir la siguiente:

SENTENCIA

I. ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

La señora **PAULA ANDREA GUTIERREZ SERRATO** promovió demanda en ejercicio de la acción de protección al consumidor en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., ACH COLOMBIA S.A.- PSE**, entidades vigiladas por esta Superintendencia, pretendiendo que le sea devuelto el dinero pagado por concepto de prima de una póliza de seguros SOAT que indica que pagó a través de las demandadas ACH, BANCOLOMBIA S.A. a efectos de adquirir el seguro aludido con SRUAMERICANA.

La demanda fue admitida y notificada a las entidades demandadas, quienes en término contestaron la misma proponiendo sendas excepciones de mérito, dentro de las cuales BANCOLOMBIA solicitó se



declare probada la excepción de mérito que denominó **“HECHO SUPERADO”**, la cual soporta en que, en razón a que el banco iba a proceder a reconocer la devolución de dicha suma, al entender que se transfirió a través de una transacción fraudulenta, con cargo a su cuenta terminada en ****6418 el día 28 de diciembre de 2023 por un total de \$1.180.500 , por lo que se se devolvería ala demandante la suma de al se abonará \$1.180.500 a su cuenta de ahorro No. 457- 860064-18 a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de dicha contestación..

De las excepciones formuladas, se corrió traslado a la parte actora (derivado 025), quien no se pronunció (derivado 026).

II. CONSIDERACIONES

Verificada la existencia de los presupuestos procesales, y siendo competente conforme con los artículos 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 del Código General del Proceso, procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a resolver en derecho la controversia relacionada con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas de la relación contractual establecida entre la demandante y las entidades demandadas.

Establecido dicho marco se tiene que, ante la demanda presentada por la parte actora, y en armonía con lo señalado en la contestación de su demanda, BANCOLOMBIA aportó documentos que dan cuenta del cumplimiento de la devolución a la demandante de la suma antes reseñada, esto es, \$1.180.500 mediante pago dirigido a su cuenta de ahorro No. 457- 860064-18, situación que ocurrió el 29 de abril de 2024, como consta en la imagen aportada a derivados 027 a 030 del expediente digital:



NOTA INFORMATIVA PAGO A PROVEEDORES

NOMBRE: PAULA ANDREA GUTIERREZ SERRATO
 NIT: 1075270590
 TELEFONO: 3153044762
 FAX:
 CUENTA ABONADA: 45786006418
 TIPO DE CUENTA: Cuenta Ahorro
 BANCO: Bancolombia
 BENEFICIARIO DEL PAGO:

NRO. DE PAGO 1500088972
 FECHA DE PAGO 29.04.2024
 PAGINA 8 de 10

FACTURA	PAGO BRUTO	DESCUENTO APLICADO	IVA - Incluye Imp. al Consumo	RETENCION
PPF2024937835	1.180.500,00-	0,00	0,00	
SUBTOTAL	1.180.500,00-	0,00	0,00	0,00
NETO	1.180.500,00-			

En virtud de lo anterior, encuentra la Delegatura que con lo acreditado se atiende la totalidad de las pretensiones de la demanda, razón por la cual se declarará próspera la excepción de mérito denominada **“HECHO SUPERADO”**, formulada por BANCOLOMBIA S.A., y en correspondencia, además de no haberse acreditado responsabilidad contractual alguna de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ACH COLOMBIA S.A.- PSE**, dicha excepción también procede atender como satisfechas las



pretensiones de la demandante, por corresponder precisamente a la cuantía de lo pretendido a través de la acción bajo estudio, máxime cuando no se acreditó ningún perjuicio adicional causado a la demandante.

Finalmente, no habrá lugar a condena en costas por no aparecer ellas causadas ni comprobadas, conforme con el artículo 365 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “*HECHO SUPERADO*”, por las razones indicadas en esta providencia.

SEGUNDO: TENER por satisfechas las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas

En firme esta decisión, por Secretaría de la Delegatura, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

Revisó y aprobó:

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>2 de septiembre de 2024</u> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario